

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de cumplir con el articulo VII.2.1.2. Indicadores Urbanísticos - F.O.S. Zonificación Residencial Media / Baja - R2, del Código de Planeamiento Urbano, a la Parcela denominada catastralmente como Parcela 01, del Macizo 21, de la Sección H, autorizando un F.O.S. máximo de 0,70, de acuerdo a lo construido y declarado en el plano de mensura.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE para las parcelas emergentes de la subdivisión de la parcela denominada catastralmente como Parcela 01, del Macizo 21, de la Sección H, que toda modificación de obra u obra nueva, deberá ajustarse a los indicadores urbanísticos para la zona.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

3405

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2008.

Jam.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
COORDINADOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Maria E.
M. de la C. C. C. C.
M. de la C. C. C. C.
M. de la C. C. C. C.
M. de la C. C. C. C.

USHUAIA, 16 OCT 2008

VISTO el expediente N° CD-7388-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con el artículo VII.2.1.2 Indicadores Urbanísticos – F.O.S. Zonificación Residencial Media/Baja – R2, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como parcela 01, del macizo 21, de la sección H, autorizando un F.O.S. máximo de 0,70 de acuerdo a lo construido y declarado en el plano de mensura.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 789 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3405

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con el artículo VII.2.1.2 indicadores Urbanísticos – F.O.S. Zonificación Residencial Media/Baja – R2, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como parcela 01, del macizo 21, de la sección H, autorizando un F.O.S. máximo de 0,70 de acuerdo a lo construido y declarado en el plano de mensura. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1432

DECRETO MUNICIPAL N° 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia